

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

EDICTO de 28 de junio de 1999, por el que se notifica escrito número 500642 de 26 de febrero de 1999, del Director General de Deportes al Sr. Presidente de la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera.

Al haber sido devuelto por caducado, por segunda vez, el escrito número 500642 de 26 de febrero de 1999 del Director General de Deportes, dirigido al Sr. Presidente de la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«En cumplimiento de la previsión establecida en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, se requiere a esa federación para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la recepción de la presente, adapte su forma jurídica, estatuto y reglamentos a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en sus normas de desarrollo, a los efectos de que el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura determine la viabilidad de la conversión y, en su caso, la posterior inscripción en el mismo.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya procedido a mencionada adaptación, se procederá a cancelar la inscripción de esa federación en el anterior Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas.

En concreto, revisado el estatuto de esa federación, se observa que, para su total adaptación a la normativa en vigor, deben efectuar las siguientes modificaciones:

1. Deben establecerse el procedimiento y requisitos de adquisición o pérdida de la condición de miembros de la federación por parte de las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos, Jueces o Arbitros.
2. Debe establecerse el régimen de incompatibilidades del Presidente y demás miembros de los órganos técnicos.
3. Deberán especificarse, en su caso, las especialidades que se encuadran dentro de la modalidad deportiva practicada por esa federación.

4. Entre las funciones y competencias de la federación deberán incluirse, como mínimo, las señaladas en el artículo 5 del Decreto 27/1998.

5. La estructura orgánica debe adaptarse a lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 27/1998.

6. El sistema de integración en la federación española correspondiente debe adaptarse al artículo 8 del Decreto 27/1998.

7. En los derechos de los miembros, debe cambiarse la referencia a la Ley General de Cultura Física y del Deporte, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

8. El régimen disciplinario debe ajustarse a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y al Capítulo VII del Decreto 27/1998.

9. El régimen económico debe ajustarse al Capítulo VI del Decreto 27/1998.

10. El régimen documental debe ajustarse al Capítulo V del Decreto 27/1998, incluyendo los sistemas y causas de información o examen de los libros federativos.

Por si fuera de su interés, se adjunta modelo de estatuto completamente adaptado a la normativa en vigor, en el cual deberán hacerse (caso de elegir esta opción) las modificaciones oportunas para incluir la casuística particular de esa federación en los asuntos y temas que así lo requieran. El modelo se sirve en soporte documental y en soporte magnético (disquete conteniendo documento denominado «modifica.doc» elaborado en procesador de texto Microsoft Word 6.0).

Por último, me permito recordarle que, de acuerdo con el artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, para autorizar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura es requisito indispensable la existencia de un mínimo de cuatro entidades deportivas que desarrollen y practiquen la modalidad deportiva de que se trate, debiendo existir entidades tanto en la provincia de Badajoz como en la de Cáceres.

Para cualquier aclaración referida al presente requerimiento puede contactar con el Jefe del Negociado de Federaciones y Asociaciones Deportivas en el Tfno.: 924385915, Fax: 924385926, e-mail: ischezvi@unex.es. »

Mérida, 28 de junio de 1999.—El Director General de Deportes, ALEJANDRO HIDALGO MANCHADO.